

SEDAPAL

**NORMA TÉCNICA PARA
EL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO y LA AFECTACION DE TERRENOS**

Diciembre 2010

“Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y Afectación de Terrenos de SEDAPAL”

“SEDAPAL se compromete a compensar las pérdidas físicas, económicas y sociales que la ejecución de un proyecto pueda ocasionar, cuando sea necesario el desplazamiento involuntario temporal o definitivo de familias y unidades sociales, reduciendo al mínimo los efectos negativos que los pobladores puedan sufrir”.

TABLA DE CONTENIDO

ABREVIATURAS

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. DEFINICIONES

4. OBJETIVOS, ALCANCE Y PRINCIPIOS

4.1. Objetivos

4.2. Alcance

4.3. Principios

5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

5.1. Marco Legal

5.1.1. Norma Constitucional y Legislación del Perú.

5.1.2. Normas Internacionales

5.2. Marco Institucional

6. COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

7. PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

7.1 Aspectos generales

7.2 Procedimiento

7.3 Articulación de los planes de Reasentamiento Involuntario en el Ciclo de Proyectos

7.4 Contenido general de los Planes de Reasentamiento Involuntario

7.4.1 Proceso Metodológico para la liberación de áreas

ANEXOS

ENEXO 1 FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN A DESPLAZADOS INVOLUNTARIOS DEFINITIVOS

ANEXO 2 FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN A DESPLAZADOS DIRECTO TEMPORALES

ABREVIATURAS

AA.HH Asentamientos Humanos

COFOPRI Organismo de La Formalización de la Propiedad Informal

DNCU Dirección Nacional de Construcción y Urbanismo

DNS Dirección Nacional de Saneamiento

DNU Dirección Nacional de Urbanismo

INC Instituto Nacional de Cultura

MINAM Ministerio del Medio Ambiente

NTRI Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario

MVCS Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

OPD Organismos Público Descentralizado

SBN Superintendencia de Bienes Nacionales

SEDAPAL Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Metropolitana y callao

TDR Términos de Referencia

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, SEDAPAL, tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de la población de Lima y Callao, a través de la prestación eficiente de los servicios de agua potable y alcantarillado y disposición final de las aguas servidas, controlando la preservación del medio ambiente.

Con la finalidad de ampliar, mejorar o rehabilitar la infraestructura de saneamiento, SEDAPAL realiza obras de saneamiento, tanto para el desarrollo de fuentes de agua, almacenamiento, tratamiento y distribución del agua, así como para la recolección y tratamiento de las aguas residuales. Del mismo modo, ejecuta obras de redes secundarias con conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

Las obras que SEDAPAL ejecuta en lo posible se proyectan en vías públicas; sin embargo, en caso ser indispensable proyectar obras que afecten la propiedad privada, se deberán seguir los lineamientos comprendidos en la Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos que a continuación se trata.

Las Consideraciones de esta Norma Técnica son concordantes con la política operacional de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial (PO 4.12) y del Banco Internacional de Desarrollo (PO 710), así como con la legislación nacional.

2. ANTECEDENTES

El Gobierno Peruano, a través de SEDAPAL, del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, vienen ejecutando importantes obras de saneamiento a través de diferentes proyectos y/o programas, uno de ellos es el Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima (PROMESAL). Este último, contempla un conjunto de proyectos que son financiados con operaciones de endeudamiento externo, razón por la cual se desarrollan los lineamientos de la Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos con el fin de garantizar el restablecimiento de las condiciones físicas, socioeconómicas y ambientales de las familias o unidades sociales afectadas por las obras de proyectos de agua potable y alcantarillado.

Como antecedente, es importante mencionar el Proyecto en el que se desarrolló todo un Plan de Reasentamiento Involuntario, indicando algunas lecciones aprendidas, por las que se hace indispensable contar con una Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario Empresarial y su aplicación en futuros proyectos que requieran liberar áreas necesarias para ejecutar obras de infraestructura sanitaria.

El Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima, PROMESAL, viene ejecutando las obras del Macroproyecto Lotes 1, 2 y 3, consistentes en la Bocatoma en el río Rímac, Planta Huachipa y Ramal Norte.

En el denominado Lote 2, Ramal Norte, el proyecto contempló la ejecución de dos túneles de aproximadamente 5 Km. cada uno, estando ubicadas la entrada y salida de cada uno en zonas altamente pobladas. De acuerdo al Plano de Radio de Afectación elaborado por el equipo técnico del proyecto, en ambos túneles, se requirió desalojar a un total de 345 familias afectadas entre directos permanentes, directos temporales e indirectos temporales, dado el gran impacto que generó el proceso constructivo de la obra, basado fundamentalmente en detonaciones controladas, con explosivos.

Este trabajo demandó un gran esfuerzo interdisciplinario de promoción social del proyecto, ya que se estaba afectando directamente la forma de vida, trabajo, relaciones personales, modificando el entorno socioeconómico de un grupo poblacional importante, por lo tanto era obligatorio el restablecer las

condiciones de vida de las familias y apoyar en lo posible a tender las nuevas redes sociales en los lugares donde fueron reubicados.

Las lecciones aprendidas de este trabajo, podemos mencionar como la mas importante, la comunicación oportuna, clara, veraz sobre el proyecto, las implicancias, beneficios, impactos, forma de mitigarlos, respeto a sus derechos, atención a sus reclamos, manejo adecuado a la opinión de los opositores; para que esta lección sea considerada como las mas importante, es determinante evaluar los costos y beneficios de hacerlo antes de la fase de inversión, así se evitara el aprovechamiento de malos dirigentes que generan conflicto por la necesidad de avanzar con las obras y retrasan el plazo contractual de las mismas.

La Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario, garantizará la liberación de áreas necesarias para las obras que ejecuta SEDAPAL y los costos en que incurran estarán considerados dentro del presupuesto de cada proyecto, en forma oportuna, justa y profesional.

3. DEFINICIONES

Previamente a la presentación de los objetivos y principios, y con el propósito de lograr una mejor comprensión de los mismos, se presentan las definiciones aplicables, dentro de la presente Norma Técnica:

Reasentamiento Involuntario

Consiste en el desplazamiento físico y socioeconómico, involuntario (obligatorio), de las familias ubicadas en lugares estratégicos donde se ejecutarán obras de infraestructura de saneamiento (reservorios, cámaras de bombeo, cisternas, pozos, túneles, redes, canales, plantas de tratamiento, etc.) para el abastecimiento de agua potable y disposición final de aguas servidas.

Plan de Reasentamiento Involuntario

Es el proceso mediante el cual se apoya a las personas afectadas por obras públicas, con el propósito de restablecer los niveles de vida previos al traslado.

Persona Afectada

Persona que resulta afectada por la pérdida temporal o permanente de su lugar de residencia, de los medios que le proporcionan la subsistencia, o de las fuentes de trabajo y /o ingresos.

Inmueble

Todos aquellos bienes raíces que están íntimamente ligados al suelo, unidos de modo inseparable, física o jurídicamente al terreno, tales como las parcelas urbanizadas o no, asentamientos humanos, zonas en vía de regularización.

Términos de referencia

Documento que describe el contenido del Estudio del proyecto, en forma ordenada y sistemática, presentando los objetivos, propósitos, incluye los alcances, las funciones, las características, condiciones y actividades que sirven como base para la elaborar la propuesta para el desarrollo del estudio y de los productos requeridos.

Disponibilidad de terrenos

Liberación de áreas en donde se ejecutarán obras de infraestructura, en forma oportuna y justa

Unidad Social

Persona con derecho sobre un inmueble. Las unidades sociales se clasifican según las formas de tenencias: propietario, poseedor o usufructuario; según los tipos de usos: residencial, comercial, industrial, institucional, comunal y producción agrícola. En un inmueble pueden encontrarse varias formas de unidades sociales.

Proyecto de Inversión Pública (PIP)

Constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos DE Inversión Pública: Los PIP se sujetan a las siguientes fases: a) Preinversión: comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad; b) Inversión: comprende la elaboración del expediente técnico detallado y la ejecución del proyecto y c) Post inversión: comprende los procesos de control y evaluación ex post.

Ciclo del Proyecto

Comprende tres fases: preinversión, inversión y post inversión.

La fase de preinversión

Tiene como objeto evaluar la conveniencia de realizar un proyecto de inversión pública en particular. En esta fase se realiza la evaluación ex ante del proyecto, destinada a determinar la pertinencia, rentabilidad social y sostenibilidad del PIP, criterios que sustentan la declaración de viabilidad. Esta fase comprende la elaboración del perfil, del estudio de prefactibilidad y del estudio de factibilidad. En cada uno de los estudios de preinversión se busca mejorar la calidad de la información proveniente del estudio anterior a fin de reducir el riesgo en la decisión de inversión.

La fase de inversión

Comprende la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, u otro documento equivalente, y la ejecución del proyecto de inversión pública. Esta fase culmina luego de que el proyecto ha sido totalmente ejecutado y liquidado, con el Informe sobre su cierre.

La Fase de Post inversión

Comprende la operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública ejecutado, así como la evaluación ex post. Esta última es el proceso para determinar sistemática y objetivamente la eficiencia, eficacia e impacto de todas las acciones desarrolladas para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.

Viabilidad

Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un proyecto de inversión pública que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales. La Declaratoria de Viabilidad es un requisito obligatorio para pasar de la Fase de Preinversión a la Fase de Inversión

4. OBJETIVOS, ALCANCE Y PRINCIPIOS

4.1. Objetivos

4.1.1 Objetivo General

El objetivo de la Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario es, establecer los lineamientos para mitigar y compensar los efectos negativos que la ejecución de un proyecto pueda ocasionar cuando sea necesario el desplazamiento involuntario de familias o personas identificadas como afectados; a las que se debe restablecer por lo menos de las condiciones socioeconómicas iniciales, para la liberación

adecuada y oportuna de las áreas donde se ubicarán obras de infraestructura de saneamiento (reservorios, pozos, cámaras de bombeo, cisternas, túneles, lagunas, redes, etc.).

4.1.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la norma técnica para el reasentamiento involuntario son los siguientes:

- Identificación de los afectados de la reubicación involuntaria
- Compensar por las pérdidas físicas, económicas y sociales que la afectación conlleva.
- Restablecer las condiciones socio-económicas de la población afectada
- Asistir a los afectados durante el traslado, y de ser necesario, durante el período de transición o de adaptación hasta que logre tender sus redes sociales.
- Informar, consultar y hacer participar a los afectados de los objetivos del proyecto, para que la compensación se lleve a cabo sin contratiempos ni genere reclamos masivos.
- Minimizar los impactos sociales y económicos que se derivan de la adquisición de terrenos, lotes y/o viviendas o limitaciones en el uso de las mismas.
- Reestablecer los niveles de vida de los desplazados
- En caso el afectado prefiera recibir compensación económica por su vivienda o lote, procurar que los afectados, ya sean familias o comunidades se involucren en los beneficios recibidos, para evitar el aprovechamiento unilateral y por ende el empobrecimiento de las familias.

4.2. Alcance

La Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario se ha diseñado para ser aplicado a todos los proyectos de saneamiento y otros institucionales de SEDAPAL independientemente del origen de la fuente de financiamiento y de quién sea el responsable de la ejecución.

4.3. Principios que rigen la preparación y ejecución del reasentamiento

Para lograr los objetivos del Marco de Política para el Reasentamiento Involuntario, es necesario precisar los siguientes principios:

Minimizar el desplazamiento de la población: Todos los impactos negativos del desplazamiento involuntario, en la medida de lo posible, deben evitarse. Por ello, se analizarán detalladamente todas las opciones viables del proyecto, con el fin de sugerir la que cause menor desplazamiento.

El restablecimiento de condiciones socioeconómicas: reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento para asistir a la población afectada según las características de cada proyecto.

Del mismo modo, existen algunas consideraciones especiales que deben de tener en cuenta al formular un Plan de Reasentamiento Involuntario, como son:

Inclusión: Todos los afectados identificados en los proyectos de SEDAPAL, sin importar el lugar donde se localizan, tendrán derecho a recibir una compensación y a participar en programas de reubicación y rehabilitación si el caso lo amerita.

Equidad: Las soluciones de reasentamiento que se propongan responderán a los impactos causados por el desplazamiento.

Igualdad: Todos los afectados que sean objeto de traslado recibirán el mismo tratamiento y accederán en condiciones de equidad a las diversas soluciones que se ofrezcan.

Comunicación: Los afectados identificados en el proyecto de SEDAPAL recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra el proyecto.

Consulta: Los afectados que deban ser trasladados previamente serán consultados sobre las alternativas de solución formuladas para ellos.

Transparencia: Todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todos los participantes. El proceso se manejará de manera objetiva y técnica con el fin de garantizar que los beneficios solamente cubran a la población afectada por las obras.

Celeridad: Las Entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos, asignarán los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución, en el tiempo previsto.

Respeto a las diferencias: Todo afectado identificado en el diagnóstico predial económico y social, recibirá una respuesta acorde al impacto que le es identificado.

Participación: Todo afectado recibirá información acerca de las alternativas posibles de compensación, podrá elegir la mejor alternativa.

Derecho a la información: Los responsables de la ejecución de los proyectos y del plan de reasentamiento deben informar a los afectados sobre: i) cómo su situación y vida pueden modificarse, ii) procedimientos para solicitar compensación por pérdidas, reubicación y rehabilitación social y iii) procedimientos para realizar reclamos en caso de diferencias en avalúos o tasaciones.

Oportunidad: La compensación bajo la modalidad de reasentamiento inducido, debe diseñarse como un programa de desarrollo que conlleve a la compensación de las pérdidas físicas y la recuperación de las condiciones de vida de los afectados.

5. MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

5.1. Marco Legal

La Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario, se apoya en los contenidos de la Constitución Política de Perú, la Legislación Nacional vigente y los Tratados Internacionales en los que el Perú ha formado parte y que están relacionados con el tema de reasentamientos involuntarios y derechos humanos.

A manera de resumen, se presentan a continuación, los aspectos legales que relacionado al reasentamiento involuntario son aplicables a los proyectos de SEDAPAL, sin embargo, las especificaciones deberán ser descritas en los planes de reasentamiento, según las características del proyecto.

5.1.1. Constitución Política del Perú.

5.1.2 Legislación del Perú relacionada al tema

- Ley 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley 29338 – Ley de Recursos Hídricos
- Decreto Supremo 001-2010-AG – Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos
- Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley 27117 – Ley General de Expropiaciones.
- Ley 27628 – Ley que facilita la Ejecución de Obras Públicas.
- Ley 27961 – Modificatoria del Artículo 531 del Código Procesal Civil.
- Ley 20081 – Dictan Disposiciones sobre Inmuebles Afectados por Trazos en Vías Públicas.
- Ley 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública
- Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Ministerial 126-2007-VIVIENDA – Reglamento General de Tasaciones del Perú, sus ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas.
- Decreto Supremo 002-2002-VIVIENDA - Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS.
- Ley 27293 – Sistema Nacional de Inversión Pública
- Decreto Supremo 102-2007-EF - Reglamento Nacional del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Revisión 2:2010 CTPS.PR-02 - Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao
- Ley 26338 – Ley General de Servicios de Saneamiento
- Decreto Supremo 023-2005-VIVIENDA – Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento
- Decreto Supremo 130-2001-EF - Medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública realice acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal.
- Decreto Supremo 024-94-PCM - Autorizan a la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL, para que proceda al saneamiento legal de la titulación de bienes de su propiedad.
- Ley 29151 - Ley General del Sistema de Bienes Estatales
- Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- Ley N° 29618 Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.
- Normas de COFOPRI, DNU

5.1.3. Normatividad Internacional relacionada al tema

- El Pacto de San José, Costa Rica. Convención Americana sobre los Derechos Humanos. Documento firmado en noviembre de 1969.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos.

5.2. Marco Institucional

La Entidad responsable de la ejecución de los proyectos de saneamiento en Lima Metropolitana es SEDAPAL, siendo que en los temas de reasentamiento involuntario corresponde a la Gerencia de Proyectos y Obras a través de sus diferente Equipos y a la Gerencia General a través del PROMESAL deberá cumplir con las disposiciones y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental.

Por consiguiente, las instituciones y organizaciones del Sector Público que tienen competencia para facilitar la aplicación del presente Marco de Política para el Reasentamiento Involuntario son los siguientes:

- Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL)

Es una empresa estatal de derecho privado, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Sus servicios son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés social.

El objetivo de Sedapal es la prestación de los servicios de saneamiento como agua potable y alcantarillado sanitario. Ejecuta la política del sector en la operación, mantenimiento, control y desarrollo de los servicios básicos, con funciones específicas en aspectos de normatividad, planeamiento, programación, Elabora proyectos, diseña su financiamiento, ejecuta obras, asesora y da asistencia técnica.

La Gerencia de Proyectos y Obras tienen por finalidad desarrollar en el corto plazo las obras generales y secundarias de agua potable y alcantarillado, incluidos los estudios de preinversión e inversión, trámites y procesos de programación y contratación respectivos, que posibilitan la ampliación y mejoramiento de los servicios de la Empresa.

La Gerencia de Logística a través del Equipo de Gestión Ambiental Contribuye a la adecuada gestión ambiental de la Empresa, a partir del cumplimiento de normas, brindando asesoría, sensibilizando a trabajadores, proveedores y clientes; desarrollando y ejecutando programas y proyectos a fin de prevenir los impactos ambientales negativos.

- El Ministerio del Medio Ambiente
Tiene como misión la conservación del ambiente de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y asegurar las presentes y futuras generaciones el derecho de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.
- Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS)
Tiene como misión mejorar las condiciones de vida de la Población facilitando su acceso a una Vivienda adecuada y a los Servicios Básicos, propiciando el ordenamiento, crecimiento, Conservación, mantenimiento y protección de los Centros de Población y sus áreas de influencia, Fomentando la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la iniciativa e Inversión Privada. Las Entidades en materia de reasentamiento involuntario son las siguientes:
- La Oficina del Medio Ambiente (OMA), que tiene como objetivo el incorporar la dimensión ambiental en el proceso de generación de políticas, programas, proyectos y tecnologías a fin de orientar las actividades de vivienda, construcción y saneamiento hacia un desarrollo sostenible planificar la no afectación, protección y recuperación del ambiente urbano-rural y los recursos rurales vinculados a las actividades sectoriales.
- La Dirección Nacional de Construcción y Urbanismo (DNCU) del MVCS, es quien determina la tasación comercial de los predios o propiedades sujetas a afectación, sobre la que se determina el valor de las indemnizaciones correspondientes.

- La Organización de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI. que es el ente encargado del proceso de formalización de la propiedad urbana y rural en el ámbito nacional. Por tanto es la encargada de titular e inscribir los predios urbanos y rurales. También le corresponden las funciones y competencias en materia de saneamiento físico-legal de los AA.HH, adjudicación, titulación, habilitación urbana, proyectos especiales, así como cualquier acción asociada a la reubicación o desplazamiento involuntario de individuos o familias.
- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN que es un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público y goza de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional necesaria para la ejecución de los actos de adquisición, disposición, administración, registro y control de los bienes de propiedad estatal cuya administración está a su cargo de acuerdo con la normatividad vigentes el encargado de administrar los bienes de propiedad estatal.
- Las Municipalidades Provinciales.
Son las encargadas de aprobar los planes de desarrollo urbano y vial de las ciudades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Las Municipales Distritales, son las encargadas de la titulación, emitir constancias de posesión, supervisión y aprobación de las Habilitaciones Urbanas.

6. Cooperación INTERINSTITUCIONAL

Para la implementación de los planes de reasentamiento involuntario se han identificado una serie de instituciones claves, cuyas responsabilidades convergen para asegurar un esfuerzo coordinado. A continuación se detallan las atribuciones que corresponde cumplir a cada una de ellas.

Cuadro N° 1

Institución	Competencias	Apoyo Especifico con respecto a la Afectación de Predios y Población
SEDAPAL	Gestor del Proyecto	Reconocimiento supervisión y aprobación de cualquier derecho real que se requiera.
Consultor (etapa diseño)	Responsable de la elaboración del Expediente Técnico de los proyectos	Identificación de los predios a afectar, de acuerdo a las necesidades del proyecto y conforme los procedimientos de SEDAPAL.
Contratista	Responsable de ejecutar los proyectos	Si de acuerdo a los TdR fueran los encargados de liberar las áreas necesarias, deberá cumplir con la norma
Supervisor	Responsable de supervisar que los Proyectos se ajusten al Expediente Técnico aprobado	Responsable de velar por el cumplimiento de los términos de referencia.
Municipalidad Provincial y Distrital	Autoridad encargada de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de su competencia en el área de su distrito o provincia	Prestar todas las facilidades para el normal desarrollo de las obras de saneamiento dentro de su jurisdicción
Representantes vecinales Reconocidos por los Municipios correspondientes	Responsables de representar a los asociados que le encargaron el mandato en forma democrática	Prestar todas las facilidades para el cumplimiento de los fines del Proyecto
Usuarios/vecinos/clientes	Beneficiarios del Proyecto	Participar activamente en el proceso de reasentamiento
Organización de La Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	OPD encargado de la formalización de la propiedad informal a nivel nacional, para la determinación de la calidad de propietario o posesionario, a fin de organizar el procedimiento de negociación.	Prestar el apoyo según sus competencias para el logro de los fines del reasentamiento
Dirección Nacional de Construcción y Urbanismo DNCU	OPD cuya una de sus funciones es presentar la tasación comercial de las propiedades sujetas de afectación	Colaborar en forma oportuna ante el requerimiento de valorización de los predios por afectarse
Ministerio del Medio Ambiente MINAM	Responsable de velar por la Conservación del medio ambiente	Colaborar en la aprobación oportuna y apropiada de las propuestas de mejoramiento del medio ambiente en las obras de saneamiento proyectadas
Dirección Nacional de Saneamiento (DNS)	Responsable del Plan estratégico y operativo del Sector Saneamiento.	Aprobar oportunamente los informes del Estudio de Impacto Ambiental presentados por

		SEDAPAL.
Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS)	Organismo Público Descentralizado con funciones y competencias en los sectores de Vivienda, Construcción y Saneamiento del país.	Brindar apoyo mediante sus organismos descentralizados en el desarrollo del reasentamiento
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)	Registro de los bienes del estado y el destino que tuviera previsto	Atender oportunamente en la autorización para el uso de bienes del estado
OMA La Oficina del Medio Ambiente	Planifica la no afectación, protección y recuperación del ambiente urbano-rural y los recursos rurales vinculados a las actividades sectoriales	Aprueba la clasificación ambiental del Proyecto.

7. PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

7.1 Aspectos Generales

Los Planes de Reasentamiento, entendidos como procesos de apoyo para la restitución, reubicación y resarcimiento de las condiciones anteriores a la afectación, deberán ser elaborados por un equipo multidisciplinario, encargado de elaborar y ejecutar el plan específico de reasentamiento involuntario, debiendo coordinar lo correspondiente con las entidades públicas como se detalla en el cuadro 1.

Los objetivos son:

- Divulgar los alcances del proyecto de saneamiento a ejecutar.
- Dar a conocer las acciones necesarias para el reasentamiento involuntario, específico de acuerdo a las características de cada proyecto.
- Brindar a los afectados, información sobre los contenidos de los estudios y los procedimientos que se utilizarán para el reconocimiento de la compensación.
- Establecer canales continuos de comunicación que garanticen que las inquietudes y reclamos de la comunidad serán atendidos en forma eficaz y oportuna.

7.2 Procedimientos

Los procedimientos están enmarcados en la normatividad vigente. La Gerencia de Proyectos y Obras es la responsable dentro de SEDAPAL del desarrollo e implementación de los planes de reasentamiento involuntario cuando corresponda a un proyecto ejecutado por el Programa Agua para Todos y el Proyecto de Mejoramiento Sanitario de las Áreas Marginales de Lima, PROMESAL, cuando corresponda a proyectos con financiamiento externo .

7.3 Articulación de los Planes de Reasentamiento Involuntario con el ciclo de proyectos

Con la finalidad de garantizar la disponibilidad de terrenos o espacios al momento de ejecutar las obras, así como tiempo adecuado para preparar el plan de reasentamiento involuntario que corresponda al proyecto, es necesario que exista una relación entre las etapas del ciclo de proyecto (preinversión, inversión y evaluación expost) con la formulación y ejecución del plan de reasentamiento involuntario.

En la etapa de preinversión y en el estudio con el cual se obtenga la viabilidad de un proyecto (perfil, prefactibilidad, factibilidad), se deberá identificar la necesidad de desarrollar un plan de reasentamiento

involuntario incorporando la siguiente información: (diagnóstico socioeconómico, participación ciudadana, fecha de corte, criterios de elegibilidad, diagnóstico técnico, análisis de alternativas de solución, costos).

Cuando se trate de la fase de inversión y antes del inicio de las obras se realizará la implementación del plan de reasentamiento involuntario correspondiente, para lo cual debe existir: informes, actas de reunión con la población, actualización de datos e informe de disponibilidad de terreno. Por tanto, durante la ejecución y supervisión de las obras se deberán monitorear las acciones realizadas para el reasentamiento.

En el caso de la evaluación expost, se deberá tener en cuenta cuáles han sido los impactos del plan de reasentamiento involuntario, analizando la efectividad del plan y grado de satisfacción de los afectados, así como el logro de los objetivos del proyecto.

7.4 Contenido General de los Planes de Reasentamiento Involuntario

Concluidos los estudios que determinen el área requerida para la ubicación de la infraestructura sanitaria y se requiera desplazar unidades sociales, se procederá a diseñar el Plan de Reasentamiento Involuntario cuyo contenido general comprenderá lo siguiente:

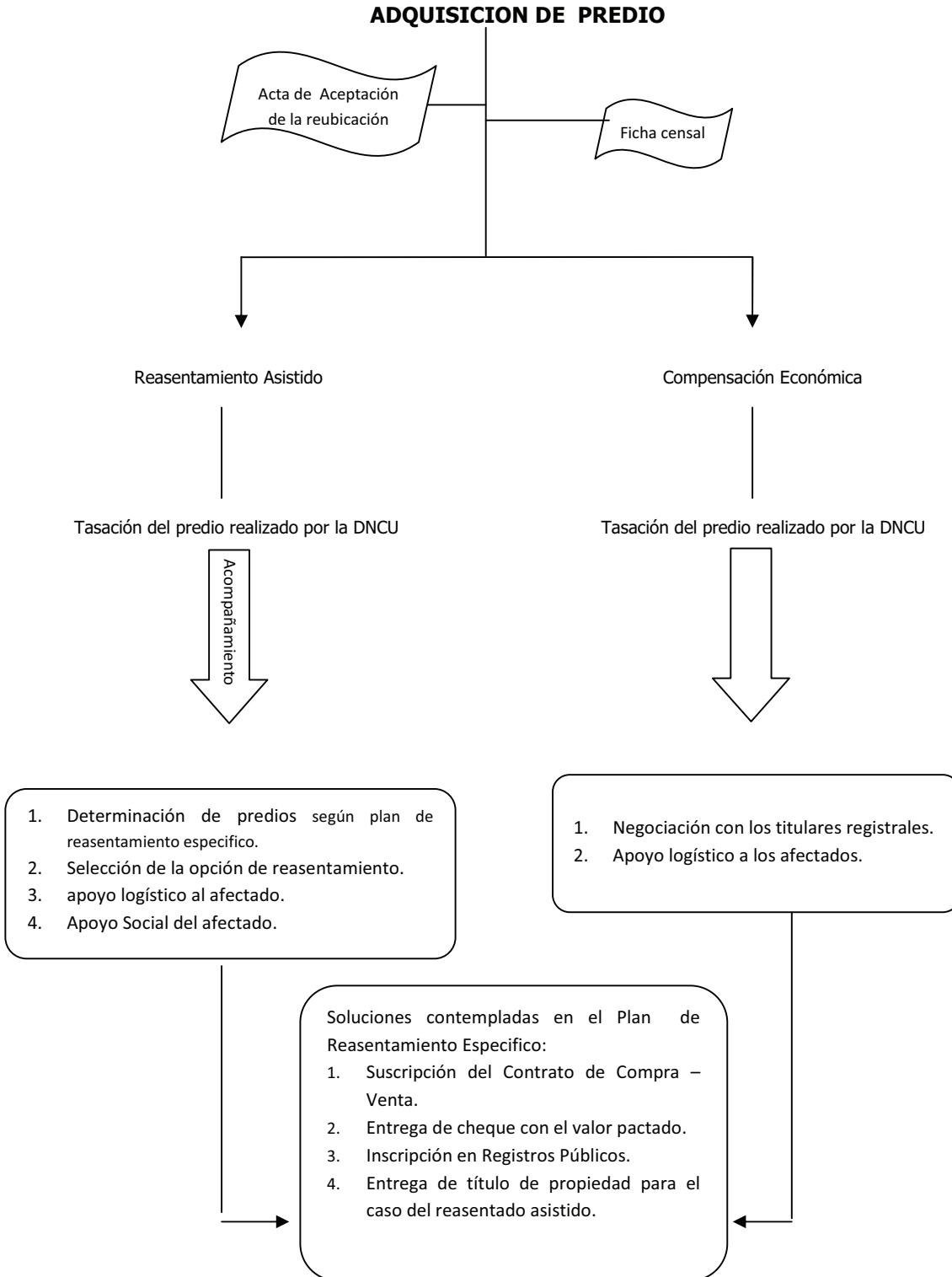
7.4.1. Proceso Metodológico para la liberación de áreas

- Identificación de la zona afectada de acuerdo al expediente técnico
- Magnitud de la afectación
- Categorización técnica de los afectados: directos permanentes, directos temporales y/o indirectos temporales
- Línea de base de entrada: estudio y levantamiento de información del contexto socioeconómico, legal y técnico de las áreas comprometidas en el proyecto, evaluación de impactos y desarrollo de las medidas de mitigación, desarrollo de técnicas e instrumentos para recabar la información, manejo y análisis de datos.
- Tasación comercial de los predios en caso de adquisición: establecer las bases de la investigación inmobiliaria, aspectos urbanísticos, características de los terrenos, cualidades del entorno, factores de influencia que determinan costos.
- Atención de afectados comerciales: determinar el pago de Lucro cesante mediante la obtención de datos concernientes al rubro del negocio y documentos que sustentan la valorización.
- Clasificación de los afectados que opten por trato directo o asistido para el tratamiento correspondiente.

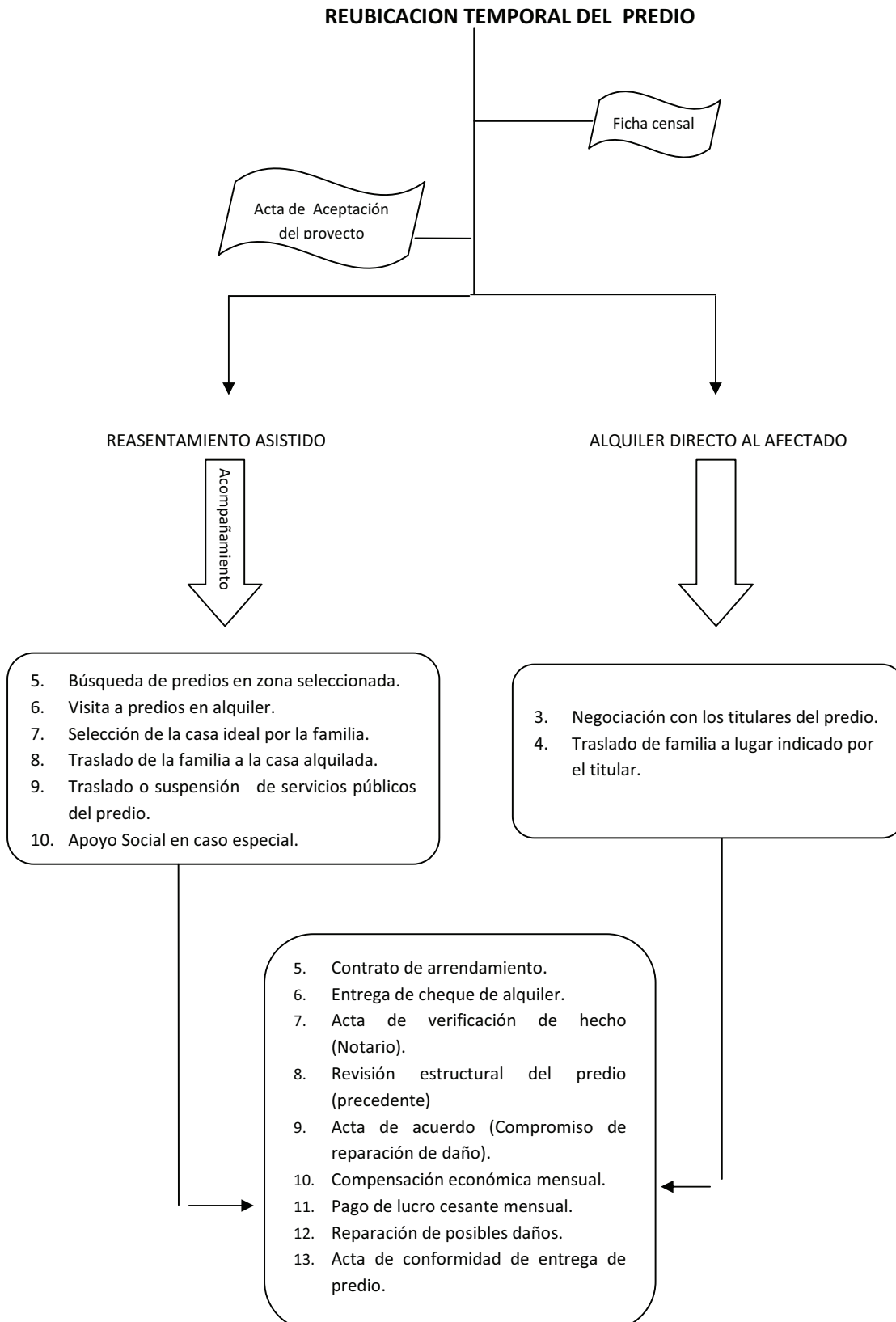
De existir desplazados directos temporales y/o indirectos temporales, elaborar plan complementario de Reasentamiento Involuntario Temporal, considerando aspectos mencionados en el ítem del 7.4.1, para los indirectos temporales, aplican los planes de mitigación de los impactos que se generarán en la obra y que estarán comprendidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto.

ANEXO 1

FLUJOGRAMA DE ATENCION A DESPLAZADOS INVOLUNTARIOS DEFINITIVOS



ANEXO 2
FLUJOGRAMA DE ATENCION A DESPLAZADOS DIRECTO TEMPORALES



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 0170-2011-GG

Lima, 16 FEB. 2011

VISTO:

El Memorando N° 0894-2010-PROMESAL del 26.08.2010 de Proyecto Mejoramiento Sanitario de Áreas Marginales de Lima - PROMESAL, solicita la aprobación de la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación al Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 184-99-GG del 20-07-1999 se conformó el Comité Técnico Permanente SEDAPAL (CTPS) para que a partir de la fecha de su instalación se aboque al Estudio y Actualización de las Normas, Reglamentos y Especificaciones Técnicas de SEDAPAL.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0501-2010-GG del 21.06.2010 la Revisión: 02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao";

Que, con Memorando N° 1283-2010-PROMESAL del 17.12.2010 de la Jefatura de Proyecto Mejoramiento Sanitario de Áreas Marginales de Lima – PROMESAL, encargada de dirigir la Comisión nombrada mediante Memorándum Circular N° 001-2010-GDI por la Gerencia de Desarrollo e Investigación del 12.10.2010 y liderada por la Lic. Carmela Gavonel Paredes, dando cuenta, a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, sobre el trabajo terminado del Proyecto "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" para su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao", adjuntando el Proyecto de la Norma Técnica, e indicaciones que describen las recomendaciones dadas por las áreas técnicas internas involucradas en las etapas de consulta;

Que, con Informe N° 09-2011-VFBS-CTPS- EINPF, del 31.01.2011, el Comité Técnico Permanente SEDAPAL da su conformidad a la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao".

Que, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y con el visto bueno del Equipo de Asuntos Legales, y



Gerencia General

Autopista Ramiro Priale N° 210 - El Agustino

Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007

Fax: (511) 362-5148

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Art. 55°, inciso f) del Estatuto de SEDAPAL:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao". que forma parte de la presente Resolución, autorizando su vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su difusión oficial.

Artículo Segundo.- DISPONER para el efecto las siguientes acciones:

Equipo de Secretaría General: La difusión de la presente Resolución, a nivel de Gerencias, Equipos y Proyectos de la Alta Dirección.

Gerencia de Desarrollo e Investigación: La difusión de la Norma Técnica a todas las unidades orgánicas involucradas.

Gerencias: Proyectos y Obras; Producción y Distribución Primaria; Gerencia de Servicios Norte, Gerencia de Servicios Centro y Gerencia de Servicios Sur; Comercial: La implantación y control del cumplimiento de la Resolución y de la Especificación en lo que les atañe.

Regístrese y comuníquese


Jorge Barco Martínez
Gerente General

Gerencia General

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino
Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007
Fax: (511) 352-5148



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

N° 0170-2011-GG

Lima, 16 FEB. 2011

VISTO:

El Memorando N° 0894-2010-PROMESAL del 26.08.2010 de Proyecto Mejoramiento Sanitario de Áreas Marginales de Lima - PROMESAL, solicita la aprobación de la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación al Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 184-99-GG del 20-07-1999 se conformó el Comité Técnico Permanente SEDAPAL (CTPS) para que a partir de la fecha de su instalación se aboque al Estudio y Actualización de las Normas, Reglamentos y Especificaciones Técnicas de SEDAPAL.;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0501-2010-GG del 21.06.2010 la Revisión: 02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao";

Que, con Memorando N° 1283-2010-PROMESAL del 17.12.2010 de la Jefatura de Proyecto Mejoramiento Sanitario de Áreas Marginales de Lima – PROMESAL, encargada de dirigir la Comisión nombrada mediante Memorándum Circular N° 001-2010-GDI por la Gerencia de Desarrollo e Investigación del 12.10.2010 y liderada por la Lic. Carmela Gavonel Paredes, dando cuenta, a la Gerencia de Desarrollo e Investigación, sobre el trabajo terminado del Proyecto "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" para su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao", adjuntando el Proyecto de la Norma Técnica, e indicaciones que describen las recomendaciones dadas por las áreas técnicas internas involucradas en las etapas de consulta;

Que, con Informe N° 09-2011-VFBS-CTPS- EINPF, del 31.01.2011, el Comité Técnico Permanente SEDAPAL da su conformidad a la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao".

Que, con la conformidad de la Gerencia de Desarrollo e Investigación y con el visto bueno del Equipo de Asuntos Legales, y



Gerencia General

Autopista Ramiro Priale N° 210 - El Agustino

Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007

Fax: (511) 362-5148

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el Art. 55°, inciso f) del Estatuto de SEDAPAL:

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la "Norma Técnica para el Reasentamiento Involuntario y la Afectación de Terrenos" y su incorporación como Anexo N° Siete de la Norma Técnica: Revisión:02.2010 CTPS.PR-02 del "Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones Urbanas de Lima Metropolitana y Callao". que forma parte de la presente Resolución, autorizando su vigencia a partir del primer día hábil siguiente de su difusión oficial.

Artículo Segundo.- DISPONER para el efecto las siguientes acciones:

Equipo de Secretaría General: La difusión de la presente Resolución, a nivel de Gerencias, Equipos y Proyectos de la Alta Dirección.

Gerencia de Desarrollo e Investigación: La difusión de la Norma Técnica a todas las unidades orgánicas involucradas.

Gerencias: Proyectos y Obras; Producción y Distribución Primaria; Gerencia de Servicios Norte, Gerencia de Servicios Centro y Gerencia de Servicios Sur; Comercial: La implantación y control del cumplimiento de la Resolución y de la Especificación en lo que les atañe.

Regístrese y comuníquese


Jorge Barco Martínez
Gerente General

Gerencia General

Autopista Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino

Teléfonos: (511) 317-3000 / 317-3007

Fax: (511) 362-5148

